

## **DICTAMEN No. 25**

LICENCIADO ERNESTO MARCOS EDELMANN, SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Número 402. Se da cuenta con proyecto de dictamen del Presidente de la Sala de lo Penal de este Tribunal emitido con motivo de la consulta formulada por el Presidente del Tribunal Provincial Popular de Granma, que, en síntesis, es del tenor siguiente:

"Si el Fiscal, al concluir un expediente de fase preparatoria que está radicado como causa en el tribunal Provincial proveniente de los extinguidos tribunales regionales (por haberse celebrado audiencia verbal), y corresponder el delito a la competencia de los actuales tribunales municipales, puede presentar el expediente directamente a éstos, o si la presenta al tribunal provincial, éste puede inhibirse al tribunal municipal, o siempre el fiscal la debe presentar con solicitud de declinatoria de jurisdicción y el tribunal provincial tramitar el correspondiente artículo previo y de especial pronunciamiento".

El Consejo, dada la urgencia que requiere, acuerda evacuar por sí la consulta formulada de conformidad con los términos del dictamen del Presidente de la Sala de lo Penal, que es del siguiente tenor:

### **DICTAMEN No. 25**

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Penal y para tener el más eficiente control sobre los expedientes y causas penales es necesario que el Fiscal al dar por concluido el expediente de fase preparatoria de entender por el resultado de las investigaciones que el delito cometido es de la competencia de un tribunal municipal debe instar al tribunal provincial en el que se encuentra radicada la causa como es el caso consultado, interesando la declinatoria de jurisdicción y tramitarse siempre el correspondiente artículo previo y de especial pronunciamiento".

Comuníquese el presente dictamen al tribunal Provincial Popular de Granma; circúlese a los tribunales provinciales y por conducto de éstos a los municipales populares; y oportunamente dese cuenta al Pleno de este tribunal, a sus efectos.

Y para remitir al tribunal correspondiente, expido la presente en Ciudad de La Habana a, veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. "Año del XI Festival".